

en el Boletín Oficial de La Rioja, para que el interesado se persone en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con el fin de informarse sobre la documentación necesaria y proceder a su presentación; apercibiéndole que el hecho de no personarse y presentar de la documentación en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.16

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CAMIONES, AUTOMOVILES Y TRACTORES EUROPEOS, S. A., con último domicilio conocido en Gran Vía D. Juan Carlos I, 7 de Logroño, se hace público que con fecha 17 de septiembre de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, dictó resolución denegatoria de la subvención solicitada por incumplimiento del artículo 3º de la Orden de 10 de septiembre de 1990, sobre ayudas al sector industrial, comercial y servicios en zonas en declive industrial.

Contra dicha resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.17

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa PABLO DOMINGO, S.A., con domicilio en Polígono Cantabria, s/n de Logroño (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de Octubre de 1.992 (B.O.E. nº 276, de 17-11-92), que literalmente se transcribe:

“RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas Empresas a reintegrar al Tesoro Publico las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el texto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado”.

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos consiguientes. Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.7

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-8.480 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Trujal”, en Calahorra, interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.8

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia

AT-21.516 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE RODEZNO, con domicilio en RODEZNO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión, en Rodezno, con una longitud de 460 m., con conductores de cable aislado 3x70/54,6 mm² (300 m en tramo aéreo) y 4x6 mm² (130 m en subterráneo).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.9

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.266 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Carpintería”, en Igea, interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.10

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.549 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ESTHER SESMA VIDORRETA, con domicilio en CERVERA DEL RIO ALHAMA, calle Mayor de Santa Ana, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Cervera del Río Alhama, con doble cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo nº 12 de la línea “Tarazona-Cervera” y final en el C.T. intemperie de 10 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

en el Boletín Oficial de La Rioja, para que el interesado se persone en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con el fin de informarse sobre la documentación necesaria y proceder a su presentación; apercibiéndole que el hecho de no personarse y presentar de la documentación en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logrono, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.16

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CAMIONES, AUTOMOVILES Y TRACTORES EUROPEOS, S. A., con último domicilio conocido en Gran Vía D. Juan Carlos I, 7 de Logrono, se hace público que con fecha 17 de septiembre de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, dictó resolución denegatoria de la subvención solicitada por incumplimiento del artículo 3º de la Orden de 10 de septiembre de 1990, sobre ayudas al sector industrial, comercial y servicios en zonas en declive industrial.

Contra dicha resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logrono, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.17

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa PABLO DOMINGO, S.A., con domicilio en Polígono Cantabria, s/n de Logroño (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de Octubre de 1.992 (B.O.E. nº 276, de 17-11-92), que literalmente se transcribe:

“RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas Empresas a reintegrar al Tesoro Publico las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el texto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado”.

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Logrono, 23 de Diciembre de 1992.— El Director de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.7

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-8.480 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Trujal”, en Calahorra, interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.8

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia

AT-21.516 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE RODEZNO, con domicilio en RODEZNO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión, en Rodezno, con una longitud de 460 m., con conductores de cable aislado 3x70/54,6 mm² (300 m en tramo aéreo) y 4x6 mm² (130 m en subterráneo).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.9

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.266 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Carpintería”, en Igea, interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.10

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.549 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ESTHER SESMA VIDORRETA, con domicilio en CERVERA DEL RIO ALHAMA, calle Mayor de Santa Ana, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Cervera del Río Alhama, con doble cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo nº 12 de la línea “Tarazona-Cervera” y final en el C.T. intemperie de 10 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.